

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

### **Dirección de Innovación ciencia y tecnología (D.I.C.Y.T)**

#### **OBJETIVO Y ALCANCE**

Evaluar las actividades de control realizadas por la D.I.C.yT. sobre los fondos transferidos a instituciones públicas y privadas, que permitan brindar una seguridad razonable que los mismos hayan sido utilizados para el fin convenido.

#### **INFORMACIÓN GENERAL**

La D.I.C.yT fue creada por el artículo 262 de la Ley 17.930, con el cometido de elaborar e impulsar las políticas, lineamientos, estrategias y prioridades del M.E.C. en materia de innovación, ciencia y tecnología. Es la encargada de articular las acciones del M.E.C. con los restantes Ministerios y Organismos públicos y privados, vinculados directa o indirectamente con estas políticas, oficiando como soporte del sistema en materia de elaboración técnica, evaluación y seguimiento y generación de información relevante para la toma de decisiones.

En el marco de su cometido realiza transferencias a distintos organismos públicos y privados, teniendo a su cargo el seguimiento técnico y económico financiero de los proyectos.

#### **CONCLUSIONES Y PRINCIPALES**

Las actividades de control realizadas por la D.I.C.yT. sobre los fondos transferidos no permiten asegurar que los fondos transferidos se utilicen de manera eficiente y para los fines convenidos. Esto incrementa la probabilidad de ocurrencia de errores u omisiones y afecta la transparencia del uso de los fondos públicos. Esto se fundamenta en lo siguiente:

- Transferencias realizadas sin contar con un marco que establezca objetivos específicos, acciones y/o actividades, que permitan monitorear y evaluar el cumplimiento del objetivo para el cual se otorgan los fondos.
- Rendiciones de cuentas que no reúnen las condiciones requeridas para asegurar que los gastos incluidos en la rendición estén respaldados por comprobantes, que éstos no sean utilizados para rendir otras partidas y que la misma se haya utilizado en su totalidad.

- Falta de evidencia de actividades de control complementarias al informe de avance presentado, que brinden una seguridad razonable respecto al grado de ejecución de los mismos.

Con el propósito de dar tratamiento a los hallazgos, se recomienda:

1. Definir indicadores que permitan medir el avance de los proyectos
2. Implementar actividades de control y asignar responsables para la ejecución y el posterior monitoreo de las mismas, a efectos de verificar la autenticidad, integridad y pertinencia del gasto, así como el avance real del proyecto.
3. Liberar las partidas de fondos en función del avance conformado y rendido financieramente, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República y Pronunciamiento 20 del Colegio de Contadores.

## **RESPUESTA DEL ORGANISMO AL INFORME DE AUDITORIA**

Comunicado los resultados de auditoría, la D.I.C.yT. no presentó descargos ni Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones realizadas.